



Expediente nº: 2021/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata de incrementar el crédito con el importe total de **60.000,00 euros** correspondiente a las aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
1522	60903	PLANTA BAJA DEL MERCADO DE ABASTOS, ADECUAC BIBLIOTECA Y CENTRO GUADALINFO	60.000,00
TOTAL GASTOS			60.000,00

y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	06jhIuJ3+0TrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 11:53:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/06jhIuJ3+0TrnBEHek9f+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	O6jhIuJ3+0TrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/08/2021 11:53:16
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O6jhIuJ3+0TrnBEHek9f+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n. ° 06/2021 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos , se realizará por un importe total de **60.000,00 €** de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos de personal y de la misma área

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
1522	60903	PLANTA BAJA DEL MERCADO DE ABASTOS, ADECUAC BIBLIOTECA Y CENTRO GUADALINFO	60.000,00
TOTAL GASTOS			60.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
165	60902	OBRA ELECTRIFICACION RURAL EN PARAJE EL COLLADO	60.000,00
TOTAL			60.000,00

Código Seguro De Verificación	5V7XFBBPKJV1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/08/2021 11:53:35
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5V7XFBBPKJV1qjHk1lv8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

3º JUSTIFICACIÓN

Actualmente los créditos consignados en el presupuesto de 2021, aprobado definitivamente el 26 de Mayo de 2021, para la obra denominada “Adecuación de la planta baja del mercado de abastos en Biblioteca y Centro Guadalinfo” por importe de 216.106,00 euros, no resultan suficientes, ya que conforme al proyecto realizado el gasto necesario para su correcta ejecución debe incrementarse en 60.000,00 euros.

Por otro lado la obra presupuestada para la realización de la electrificación rural en el paraje el Collado por un importe total de 120.000,00 euros, se estima que no se va a ejecutar en este ejercicio, por lo que se puede traspasar parte de su crédito para aumentar el mencionado gasto de la adecuación de la planta baja de la Plaza de Abastos

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	5V7XFBBPKJV1qjHk1lv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/08/2021 11:53:35
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5V7XFBBPKJV1qjHk1lv8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 5 de Agosto de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	v21w3D6YGXFZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/08/2021 13:28:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v21w3D6YGXFZFCaanAV3XA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispone las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en

Código Seguro De Verificación	v21w3D6YGXFZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v21w3D6YGXFZFCaanAV3XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde **está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución** por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Código Seguro De Verificación	v21w3D6YGXFZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v21w3D6YGXFZFCaanAV3XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	v21w3D6YGXFZFCaanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v21w3D6YGXFZFCaanAV3XA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:40
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **60.000,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a lamisma área de gasto, con fecha **5 de Agosto de 2021** se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso El

Código Seguro De Verificación	EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:40
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Alcalde, en el caso de transferencias de crédito de distinta área de gasto, el órgano competente será siempre el Pleno.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 06/2021 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto será la siguiente:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos de la misma área

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
1522	60903	PLANTA BAJA DEL MERCADO DE ABASTOS, ADECUAC BIBLIOTECA Y CENTRO GUADALINFO	60.000,00
		TOTAL GASTOS	60.000,00

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Partidas que causan baja en Transferencias en Aplicaciones de la misma área

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
165	60902	OBRA ELECTRIFICACION RURAL EN PARAJE EL COLLADO	60.000,00
		TOTAL	60.000,00

Código Seguro De Verificación	EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:40
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





. **QUINTO.**-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/08/2021 13:28:40
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro De Verificación	EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/08/2021 13:28:40
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Favorable

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:40
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EhahoL2w2lXntPGiVgMtsg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto,

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:36
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:36
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:36
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado unicamente por el Ayuntamiento, pues carece de organismos y entidades dependientes:

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:36
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos

	Derechos Reconocidos 2020	Recaudación 2020			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.207.536,52	1.008.201,41	173.176,78	1.181.378,19	-26.158,33	
Impuestos indirectos	810.253,92	809.647,82	0	809.647,82	-606,10	
Tasas y otros ingresos	757.398,24	745.413,37	12.412,06	757.825,43	+427,19	
Total	2.775.188,68	2.563.262,60	185.588,84	2.748.851,44	-26.337,24	
Ajuste					-26.337,24	

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:36
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **26.337,24 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

MEDIA DE INEJECUCION DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020				
CAPITULOS	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,87	2,87	5,98	4,24
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	7,51	16,64	12,75	12,30
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	26,26	61,15	44,37	43,92
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	2,76	5,33	11,32	6,47
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	66,70	83,16	53,08	67,65
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	70,65	100	0	56,88

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución, ya que de acuerdo a la experiencia acumulada de otros ejercicios la inejecución que se aplica es del 10% y con el criterio de prudencia, como posible baja en la adjudicación de las obras.

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:36
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presupuesto modificado de Gastos del Ejercicio - 2021-			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2021	INEJECUCION	
	C. modificados		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.681.195,75	113.682,70	4,24
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.772.068,53	217.964,43	12,30
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	263,52	43,92
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	138.020,68	8.929,94	6,47
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	4.385.960,82	438.596,08	10
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.977.845,78	779.436,67	
TOTAL INEJECUCION		779.436,67	

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2020 por la cantidad de **382.421,54 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2020.

Ajuste 4- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes de las inversiones financieramente sostenibles iniciadas en 2019, cuyo gasto se encuentra comprometido y adjudicado y ejecutándose al finalizar el ejercicio 2020 por la cantidad de **295.970,44 €**

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de **la modificación nº 06 del presupuesto del ejercicio 2021 de transferencia de crédito de aplicaciones del mismo área por un importe 60.000,00 euros**, de Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2021
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.226.500,00

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	05/08/2021 13:28:36
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Página	7/9		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	38.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	389.717,53
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.950.580,30
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	329.632,30
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	90.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.566.169,87
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.591.200,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.681.195,75
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.772.068,53
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	138.020,68
+	Capítulo 6: Inversiones reales	4.385.960,82
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.977.845,78
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.386.645,78
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+779.436,67
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-26.337,24
	AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	+382.421,54
	AJUSTE POR INCORPORACION DE I.F.S. DE 2019 AUTORIZADAS Y NO EJECUTADAS EN 2020	+295.970,44
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-955.554,37

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, por un importe de

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:36
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vMOhrw34xLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

955.554,37 euros, lo que representa una situación de **déficit presupuestario como consecuencia de la situación atípica del ejercicio 2021 que ha permitido la utilización del remanente de tesorería para gastos generales generando este déficit presupuestario.**

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **necesidad de financiación de 955.554,37 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Con carácter excepcional, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 refrendado por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de 20 de Octubre de 2020, están **suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no siendo obligatorio su cumplimiento para el ejercicio 2020 y 2021.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	OYKgHSWgg8/vM0hrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:36
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OYKgHSWgg8/vM0hrw34xLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-903/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **5 de Agosto de 2021** emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **5 de Agosto de 2021** se incoó expediente para la modificación de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha **5 de Agosto de 2021**, se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha **5 de Agosto de 2021**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha, **5 de Agosto de 2021** se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	yvHSOve8pPeAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yvHSOve8pPeAcSEYSwOzyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 06/2021**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	yvHSOve8pPeAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:17
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yvHSOve8pPeAcSEYSwOzyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Transferencias en Aplicaciones de Gastos de personal y de la misma área

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
1522	60903	PLANTA BAJA DEL MERCADO DE ABASTOS, ADECUAC BIBLIOTECA Y CENTRO GUADALINFO	60.000,00
TOTAL GASTOS			60.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
165	60902	OBRA ELECTRIFICACION RURAL EN PARAJE EL COLLADO	60.000,00
TOTAL			60.000,00

3 ° JUSTIFICACIÓN

. Actualmente los créditos consignados en el presupuesto de 2021, aprobado definitivamente el 26 de Mayo de 2021, para la obra denominada “Adecuación de la planta baja del mercado de abastos en Biblioteca y Centro Guadalinfo” por importe de 216.106,00 euros, no resultan suficientes, ya que conforme al proyecto realizado el gasto necesario para su correcta ejecución debe incrementarse en 60.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	yvHS0ve8pPeAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 13:28:17
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yvHS0ve8pPeAcSEYSwOzyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Por otro lado la obra presupuestada para la realización de la electrificación rural en el paraje el Collado por un importe total de 120.000,00 euros, se estima que no se va a ejecutar en este ejercicio, por lo que se puede traspasar parte de su crédito para aumentar el mencionado gasto de la adecuación de la planta baja de la Plaza de Abastos

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	yvHSOve8pPeAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/08/2021 13:28:17
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yvHSOve8pPeAcSEYSwOzyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2021/092421/005-903/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 481 DE 2021 DE APROBACION
DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 06/2021**

Visto el informe de Secretaría de fecha **5 de Agosto de 2021** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha **5 de Agosto de 2021** y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 06/2021**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos de la misma área

Aplicación	Descripción	Modificaciones de crédito
1522	60903 PLANTA BAJA DEL MERCADO DE ABASTOS, ADECUAC BIBLIOTECA Y CENTRO GUADALINFO	60.000,00
	TOTAL GASTOS	60.000,00

Código Seguro De Verificación	BgJIooVC6+GIyJWlJpTfHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 14:08:54
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BgJIooVC6+GIyJWlJpTfHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
165	60902	OBRA ELECTRIFICACION RURAL EN PARAJE EL COLLADO	60.000,00
TOTAL			60.000,00

3º JUSTIFICACIÓN

PRIMERO . Actualmente los créditos consignados en el presupuesto de 2021, aprobado definitivamente el 26 de Mayo de 2021, para la obra denominada “Adecuación de la planta baja del mercado de abastos en Biblioteca y Centro Guadalinfo” por importe de 216.106,00 euros, no resultan suficientes, ya que conforme al proyecto realizado el gasto necesario para su correcta ejecución debe incrementarse en 60.000,00 euros.

Por otro lado la obra presupuestada para la realización de la electrificación rural en el paraje el Collado por un importe total de 120.000,00 euros, se estima que no se va a ejecutar en este ejercicio, por lo que se puede traspasar parte de su crédito para aumentar el mencionado gasto de la adecuación de la planta baja de la Plaza de Abastos

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	BgJIoovC6+GIyJWlJpTfHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/08/2021 14:08:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BgJIoovC6+GIyJWlJpTfHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	BgJIoovC6+GIyJWlJpTfHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/08/2021 14:08:54
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BgJIoovC6+GIyJWlJpTfHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

